

# ESPECIAL INCAPACIDAD TEMPORAL

## EL ANTES Y EL DESPUÉS EN LA REGULACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

El pasado día 1 de octubre entró en vigor el **Real Decreto 1430/2009**. Supone un antes y un después en todo lo que tiene que ver con la gestión y control de las bajas (Incapacidades Temporales, IT). Un resumen de los cambios que introduce esta nueva norma se muestra a continuación.

### 1º Procedimiento de revisión de altas médicas emitidas por las Mutuas

**NOVEDAD:** ¿Cómo **reclamar un alta médica** por Accidente de Trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP) de una Mutua?

A partir de ahora se cuenta con un procedimiento ágil, gestionado por el INSS y que da una respuesta rápida a las reclamaciones de los trabajadores/as en desacuerdo con el alta emitida por la Mutua, garantizando la protección sanitaria y económica.

#### DOCUMENTACIÓN:

- **Modelo reglamentario** descargable en <http://www.seg-social.es/>. Hay que seguir la ruta:  
Formularios/Modelos- Solicitud de prestaciones- Pensiones/otras prestaciones nacionales- Pago directo de IT - Solicitud de revisión del alta médica por Contingencias Profesionales, emitida por la Mutua o empresa colaboradora.
  - . 1 copia para la Administración
  - . 1 copia para la persona trabajadora afectada
  - . 1 copia para la empresa. Trabajador/a tiene que comunicarlo a la empresa el mismo día que presenta la reclamación o al día hábil siguiente.
- **Historial médico** previo proceso de IT o copia de haber solicitado a la Mutua dicho historial
- **Copia del alta médica** emitida por la Mutua

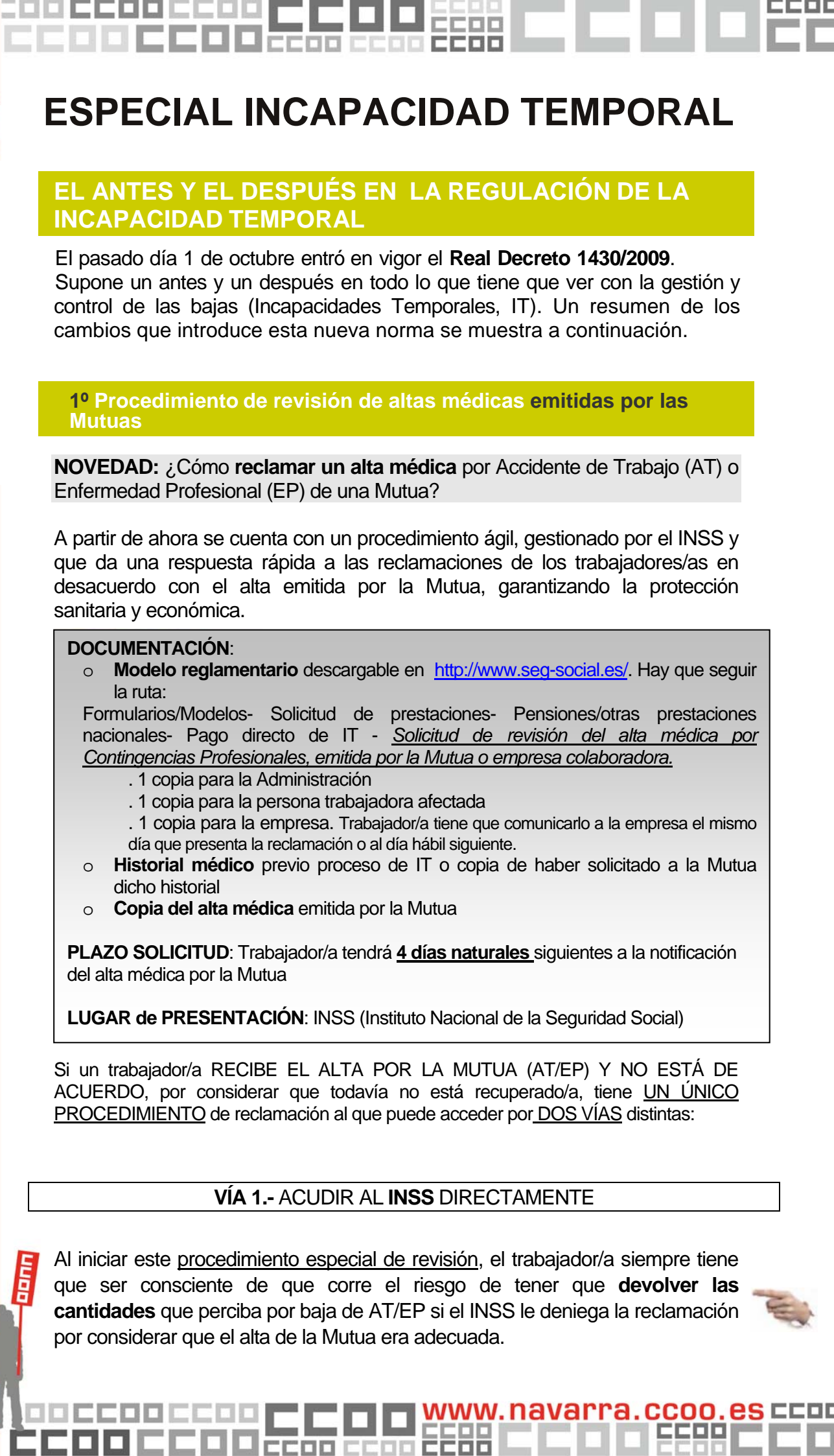
**PLAZO SOLICITUD:** Trabajador/a tendrá **4 días naturales** siguientes a la notificación del alta médica por la Mutua

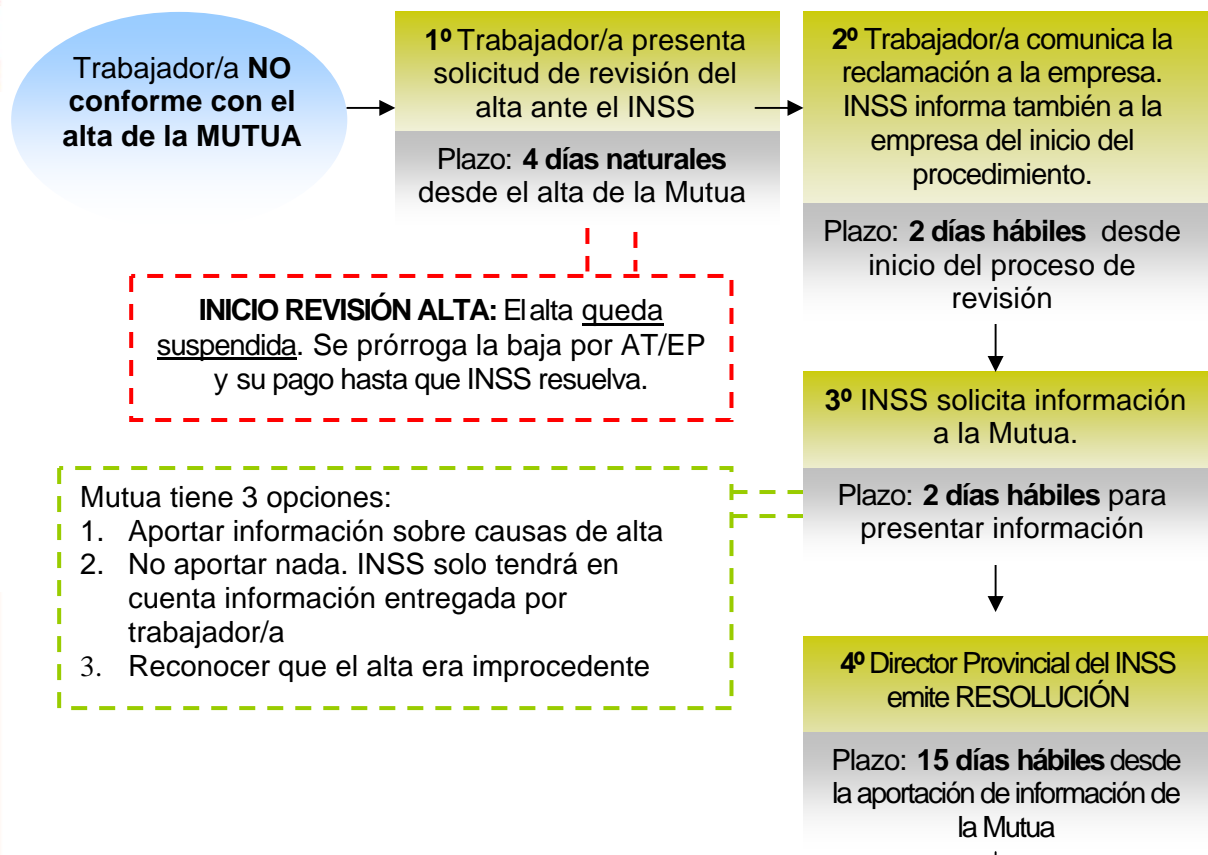
**LUGAR de PRESENTACIÓN:** INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social)

Si un trabajador/a RECIBE EL ALTA POR LA MUTUA (AT/EP) Y NO ESTÁ DE ACUERDO, por considerar que todavía no está recuperado/a, tiene UN ÚNICO PROCEDIMIENTO de reclamación al que puede acceder por DOS VÍAS distintas:

#### VÍA 1.- ACUDIR AL INSS DIRECTAMENTE

Al iniciar este procedimiento especial de revisión, el trabajador/a siempre tiene que ser consciente de que corre el riesgo de tener que **devolver las cantidades** que perciba por baja de AT/EP si el INSS le deniega la reclamación por considerar que el alta de la Mutua era adecuada.





**INICIO REVISIÓN ALTA:** El alta queda suspendida. Se prórroga la baja por AT/EP y su pago hasta que INSS resuelva.

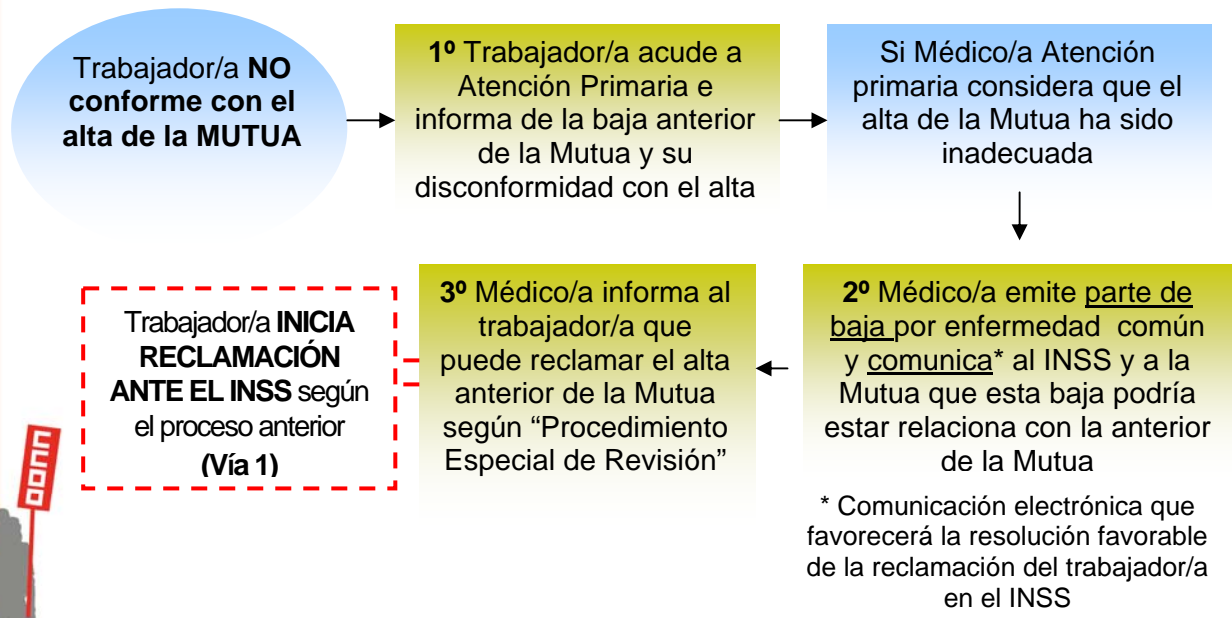
- Mutua tiene 3 opciones:
1. Aportar información sobre causas de alta
  2. No aportar nada. INSS solo tendrá en cuenta información entregada por trabajador/a
  3. Reconocer que el alta era improcedente

- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO INSS. 3 opciones:**
1. Da la razón al trabajador/a y mantiene la IT por AT/EP al considerar que el trabajador/a todavía tiene dolencias.
  2. Confirma el alta de la mutua y no da la razón al trabajador/a.
  3. El INSS considera que el alta de la mutua era indebida, pero el trabajador se recupera durante el proceso de reclamación. La resolución determinará la nueva fecha de alta médica.

**VÍA 2.- ACUDIR PREVIAMENTE A ATENCIÓN PRIMARIA**



**OPCIÓN RECOMENDADA desde CC.OO.**



\* Comunicación electrónica que favorecerá la resolución favorable de la reclamación del trabajador/a en el INSS

En este caso el trabajador/a se asegura, al menos, el cobro de una baja por enfermedad común y no corre el riesgo de tener que devolver todas las cantidades abonadas durante el procedimiento de revisión si el INSS no le da la razón. Si el INSS confirma que el alta de la Mutua era inadecuada, trabajador/a pasaría a tener reconocido el AT/EP y a cobrar la diferencia.

## 2º Comunicación informática en el mes 12 de baja (IT)

Una vez que el trabajador o trabajadora han agotado el periodo máximo de 12 meses de duración de IT, el INSS será el único competente para decidir entre estas tres posibilidades:

**Prórroga de la IT**

**Proponer una Incapacidad Permanente**

**Alta Médica**

Para que haya una adecuada coordinación entre el INSS y S.N.S-Osasunbidea. Se han fijado los siguientes pasos y se han regulado comunicaciones informáticas para agilizar los trámites:

- 1º. Cuando el personal médico de atención primaria expida el último parte de baja por haber transcurrido los 12 meses de baja, debe comunicar al trabajador/a que a partir de ese momento pasa a ser controlado por el INSS.
- 2º. El S.N.S. mediante procedimiento informático debe poner en conocimiento del INSS dicha situación.
- 3º. A partir de este momento el S.N.S. (atención primaria) dejará de emitir los partes de baja.
- 4º. Todas las gestiones que se lleven a cabo desde el INSS serán comunicadas al trabajador/a afectado, a la empresa, al S.N.S. y, si procede, a las entidades colaboradoras (Mutuas) y Sistema Público de Empleo.

## 3º Procedimiento de disconformidad cuando el INSS emite el alta tras los 12 meses de baja

La norma cambia ligeramente el procedimiento para manifestar la disconformidad con el alta médica emitida por el INSS, tras haber cumplido el plazo máximo de 12 meses de baja.

### DOCUMENTACIÓN:

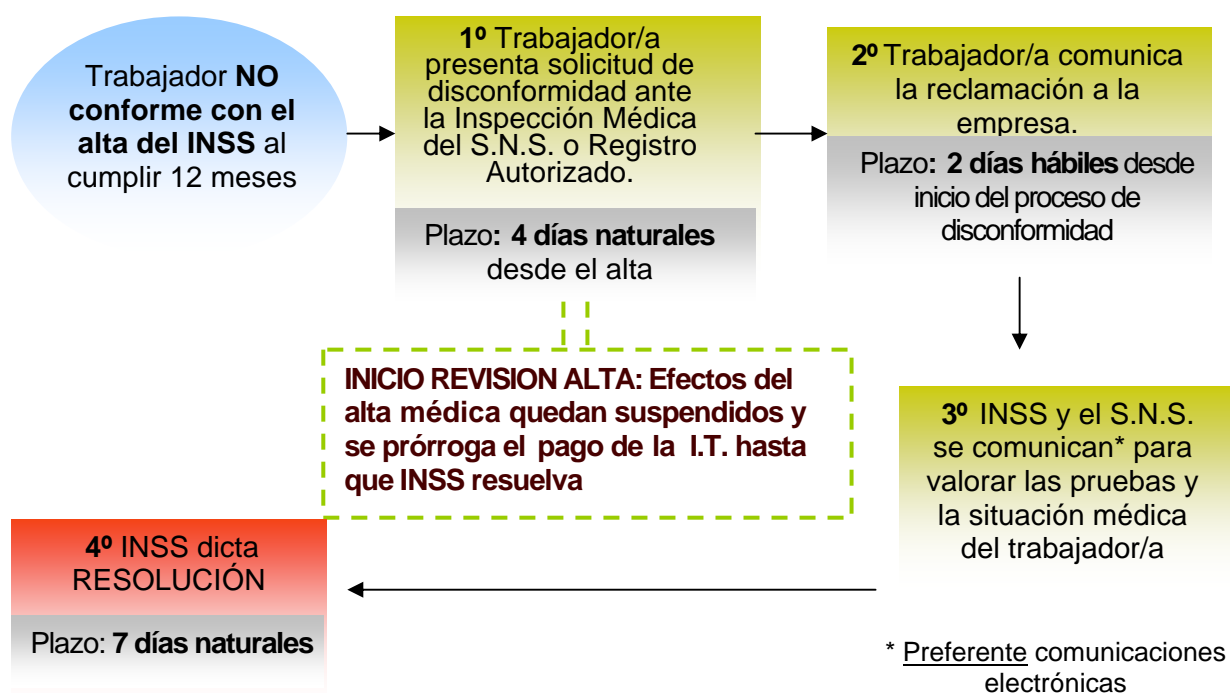
- o **Modelo reglamentario** descargable en <http://seg-social.es/>. Hay que seguir la ruta:  
Formularios/Modelos- Solicitud de prestaciones- Pensiones/otras prestaciones nacionales- Pago directo de IT - *Solicitud de Manifestación de disconformidad con el alta médica emitida por el INSS.*
  - . 1 copia para la Administración
  - . 1 copia para la persona trabajadora afectada
  - . 1 copia para la empresa. Trabajador/a tiene que comunicarlo a la empresa el mismo día que presenta la reclamación o al día hábil siguiente.

**PLAZO:** Trabajador/a tendrá **4 días naturales** siguientes a la notificación de la resolución de alta del INSS para esta reclamación.

**LUGAR de PRESENTACIÓN:** Inspección Médica de S.N.S-Osasunbidea (Pol. Ind Landaben)



Los pasos a seguir son los que se detallan a continuación:



#### 4º Reducciones en la cotización de la Seguridad Social en caso de Enfermedad Profesional (EP)

La norma establece que las empresas pueden obtener una reducción del 50% en las cuotas a la seguridad social por contingencias comunes cuando:

- Reubiquen a trabajadores/as con EP reconocida, pero sin incapacidad permanente, en otro puesto de trabajo compatible en la empresa.
- Contraten a trabajadores/as que tengan reconocida una enfermedad profesional, para un puesto compatible con su estado de salud.

La EP se acreditará mediante certificación del Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI).

La Inspección de Trabajo constatará si el nuevo puesto de trabajo es compatible con el estado de salud del trabajador/a.

